



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
Radicado Interno No. 60270**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veinte (20) agosto de dos mil veinte (2020) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la acción de tutela instaurada por *Juan Guillermo Field Mancilla* contra *Sala Laboral Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla* radicado único No. 110010205000202000767-00, dispuso: "...Sería el caso emitir pronunciamiento sobre la admisión de la acción constitucional impetrada por **JUAN GUILLERMO FIELD MANCILLA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, los juzgados **SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES** y **CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO**, todos de la misma ciudad, sino fuera porque se advierte la vigencia del auto emitido el 4 de agosto de la presente anualidad, por parte del homólogo remitente, y que corresponde a la admisión del libelo tutelar, situación que impide una intervención del suscrito magistrado hasta tanto no se decida sobre la validez del mismo. Lo dicho de manera precedente obedece a que, si bien la tutela de la referencia se remitió para su conocimiento a este despacho, en razón al impedimento revelado por el Dr. Omar Ángel Mejía Amador, no puede desconocerse que existe un pronunciamiento vigente, y sobre el cual no se ha resuelto, en consideración a la causal de impedimento manifestado por el remitente. Así las cosas, se dispone por Secretaría, la remisión de manera inmediata del presente trámite tutelar al despacho del Dr. Omar Ángel Mejía Amador, para lo de su competencia...". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 24 agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 24 agosto de 2020 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA**

Secretaria

**VELÁSQUEZ CAMACHO**

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLTJPT-10 V.01